

No. DGP-SAL-2026-000679

27 de marzo de 2026

CIRCULAR

- A los** : Entes Públicos y Órganos Administrativos del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social.
- Asunto** : Apertura del Período de Creación y Revisión de Estructuras Programáticas para la Formulación 2027.
- Anexo** : Lineamientos para la Revisión de Estructuras Programáticas.

Esta Dirección General de Presupuesto, Órgano Rector del Sistema Presupuestario dominicano, comunica formalmente la apertura del proceso de recepción de las solicitudes de creación y revisión de las estructuras programáticas correspondientes al ejercicio 2027, **que inicia el 27 de marzo y culmina el 19 de junio del presente año**, conforme se establece en el Calendario de Formulación Presupuestaria 2027. En ese sentido, es importante precisar que una vez finalizado este plazo, no se recibirán nuevos requerimientos, por lo que les exhortamos a gestionarlos de manera oportuna.

Para esos fines, les sugerimos observar y cumplir con los lineamientos anexos, publicados en nuestra página web [www.digepres.gob.do](http://www.digepres.gob.do), los cuales tienen el objetivo de coordinar el proceso de diseño de los programas presupuestarios, apoyar a la vinculación de la planificación con el presupuesto y lograr una mayor eficiencia en la asignación y calidad de los recursos públicos, optimizando el diseño de las categorías programáticas que conforman el Presupuesto General del Estado.

Cualquier información adicional, favor contactar a los analistas presupuestarios.

Atentamente,

**JOSÉ RIJO PRESBOT**  
Viceministro de Presupuesto y Contabilidad  
Director General de Presupuesto



Dirección General de Presupuesto  
José Riyo Presbot - Viceministro de Presupuesto y Contabilidad | Director General de Presupuesto (27/03/2026) 3:28:57  
Documento firmado digitalmente:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/Inbox/app/digepres/v/69b6d6d5-e416-48c0-a504-05b50d7a6ad8>





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

**PRESUPUESTO**

**LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN Y REVISIÓN DE  
LAS ESTRUCTURAS PROGRAMÁTICAS PARA LA  
FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA 2027**

Marzo, 2026  
Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
REPÚBLICA DOMINICANA

## **1.0 OBJETO**

Establecer los lineamientos para la adecuada creación, revisión y/o actualización de las estructuras programáticas institucionales, basadas en la metodología presupuestaria aplicable, con el propósito de asegurar que la asignación de recursos financieros esté conforme a la misión, visión, planificación institucional y estructura organizacional de los entes y órganos dentro del ámbito de aplicación.

## **2.0 ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Los presentes lineamientos son de aplicación obligatoria por todos los entes y órganos pertenecientes a los ámbitos del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, así como a todas las Empresas Públicas no Financieras e Instituciones Públicas Financieras.

## **3.0 CONSIDERACIONES GENERALES**

- 3.1** A partir del **27 de marzo**, queda iniciado el proceso de recepción para las solicitudes de creación, revisión y/o actualización de las estructuras programáticas de los entes públicos y órganos administrativos que conforman el Gobierno General Nacional, de acuerdo con el Calendario de Formulación Presupuestaria establecido por la Dirección General de Presupuesto.
  - 3.1.1** La fecha de apertura de la creación, revisión y/o actualización de las estructuras programáticas de las Empresas Públicas no Financieras e Instituciones Públicas Financieras, será determinada en el calendario de formulación del ámbito correspondiente.
  
- 3.2** La recepción de solicitudes de creación, revisión y/o actualización de las estructuras programáticas para los órganos y entes que conforman el Gobierno General Nacional, estará habilitado hasta el **19 de junio 2026**, según se establece en el Calendario de Formulación Presupuestaria 2027.
  
- 3.3** Una vez finalizado el proceso de recepción de solicitudes de creación, revisión y/o actualización de estructuras programáticas, quedarán restringidos los cambios en todas las categorías programáticas.
  - 3.3.1** Dentro del proceso de ejecución presupuestaria no se aprobarán cambios a las estructuras programáticas incluidas en la Ley de Presupuesto General del Estado, ni podrán modificarse los atributos de la categoría programática "Producto" (indicador, medio de verificación, beneficiarios, entre otros).
  - 3.3.2** Solo se tramitarán aquellas solicitudes que se encuentren justificadas en creaciones de leyes, decretos y resoluciones.
    - 3.3.2.1** Las referidas solicitudes deberán ser remitidas mediante comunicación formal a la Dirección General de Presupuesto, quien validará y autorizará su implementación.

- 3.4** La Dirección General de Presupuesto es el órgano responsable de asegurar que las solicitudes de creación, revisión y/o actualización de estructuras programáticas cumplan con los criterios normativos y metodológicos establecidos en la documentación vigente.
- 3.5** Las Unidades Ejecutoras que tramiten solicitudes de creación, revisión y/o actualización de sus estructuras programáticas deberán utilizar el Formulario de Solicitud de Revisión Estructura Programática (FO-FP-02), Versión 8, disponible en: <http://www.digepres.gob.do/publicaciones/normas-procedimientos-e-instructivos/>, sección "Formularios".
- 3.6** En el caso de los órganos pertenecientes a la Administración Central, se recomienda realizar una coordinación previa con su Ministerio Rector, con el objetivo de asegurar la alineación de la propuesta con las políticas y prioridades sectoriales vigentes.
- 3.7** A los fines de asegurar la vinculación entre la planificación y el presupuesto, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Desarrollo y Planificación Sectorial del Ministerio de Hacienda y Economía, realizarán una revisión conjunta de las estructuras programáticas de las instituciones priorizadas en el Marco de la Evaluación Desempeño Institucional (EDI).
- 3.7.1** Asimismo, los referidos órganos rectores podrán identificar otras unidades ejecutoras cuyas estructuras serán revisadas de manera conjunta.
- 3.8** La Dirección General de Presupuesto podrá requerir a las unidades ejecutoras la revisión y/o actualización de sus estructuras programáticas conforme las oportunidades de mejora identificadas durante las etapas de ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto.
- 3.9** La incorporación de nuevos proyectos será autorizada por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda y Economía, los cuales se incorporarán a la estructura programática correspondiente una vez iniciado el proceso de formulación presupuestaria en SIGEF, conforme la validación de la Dirección General de Presupuesto.
- 3.10** La creación de nuevas categorías programáticas no implica una autorización vinculada a la asignación de recursos adicionales para la formulación de los Anteproyectos Institucionales del ejercicio 2027.
- 4.0 LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD DE CREACIÓN Y/O REVISIÓN DE ESTRUCTURAS PROGRAMÁTICAS**
- 4.1** Para la adecuada tramitación de las solicitudes vinculadas al proceso de estructuras programáticas, las Unidades Ejecutoras procederán conforme a lo indicado a continuación:
- 4.1.1** Elaborarán su propuesta de creación y/o revisión de las estructuras programáticas y las categorías que la conforman, utilizando el Formulario de Solicitud de Revisión Estructura Programática (FO-FP-02), a más tardar el **19 de junio del año 2026**, según el plazo establecido en el Calendario de Formulación Presupuestaria 2027.
- 4.1.1.1** El Formulario FO-FP-02 se encuentra disponible en la misma ruta indicada en el lineamiento 3.5.

- 4.1.2** Cuando la solicitud consista en nuevas incorporaciones o reformulaciones de categorías equivalentes a **Programa**, deberán completar la hoja de "Matriz PPI", disponible dentro del Formulario de Solicitud de Revisión Estructura Programática (FO-FP-02).
- 4.1.3** Para todos los casos donde se incorporen o reformulen categorías equivalentes a **Producto**, deberán completar la Ficha Producto que se encuentra dentro del documento del Formulario de Solicitud de Revisión Estructura Programática (FO-FP-02).
- 4.1.3.1** Se considera reformulación de producto cuando se produce un cambio en su denominación o enfoque, afectando el beneficiario y el bien o servicio que recibe.
- 4.1.3.2** La Dirección General de Presupuesto podrá recomendar que la Ficha Producto que se encuentra en el Formulario de Solicitud de Revisión Estructura Programática (FO-FP-02) sea completada para productos que forman parte de la estructura programática vigente, con el objetivo de asegurar los criterios necesarios para el debido seguimiento y evaluación de los mismos.
- 4.1.4** Para todos los casos donde se incorporen o reformulen los **indicadores de Productos**, deberán completar la Ficha de Indicador que se encuentra dentro del documento del Formulario de Solicitud de Revisión Estructura Programática (FO-FP-02).
- 4.1.4.1** Para completar la referida ficha, se utilizará la Guía de Diseño de Indicadores como insumo de referencia para su actualización, que se encuentra disponible en: [Guia-Metodologica-de-indicadores-Versión-para-publicar.pdf](#)
- 4.1.5** Las solicitudes deberán ser remitidas por correo electrónico, anexando el respectivo formulario de Solicitud de Revisión de Estructura Programática, debidamente completado al correo [clapresupuestarios@digepres.gob.do](mailto:clapresupuestarios@digepres.gob.do).
- 4.1.6** Para iniciar el proceso de revisión, el formulario correspondiente, deberá estar debidamente completado.
- 4.1.6.1** En los casos que se identifique que el formulario no esté debidamente completado, el equipo del Departamento de Normas y Metodologías notificará al solicitante los campos pendientes de completar, en un máximo de 3 días laborables.
- 4.1.6.2** El solicitante deberá remitir el formulario completo, en un máximo de 3 días laborables, considerando las observaciones realizadas.

- 4.1.7** Cada solicitud de revisión de creación y/o actualización de estructuras programáticas agotará un máximo de dos (2) rondas de revisión entre la Unidad Ejecutora y los órganos rectores involucrados.
- 4.1.7.1** Una vez se reciba el formulario completo, iniciará la primera ronda de revisión, que será coordinada por la Dirección General de Presupuesto en un máximo de 10 días laborables.
- 4.1.8** La primera ronda de revisión consistirá en la remisión de observaciones de mejora a la propuesta de creación y/o actualización de las estructuras programáticas, las cuales serán emitidas por la Dirección General de Presupuesto y deberán ser atendidas por la Unidad Ejecutora, en un plazo no mayor a 7 días laborables.
- 4.1.8.1** En caso de que la Dirección General de Presupuesto identifique que no se atendieron las observaciones realizadas en la primera ronda, se alertará al solicitante del incumplimiento y se otorgarán 3 días laborables adicionales para su corrección.
- 4.1.9** La segunda ronda de revisión consistirá en la determinación de la factibilidad de aprobación de la solicitud de creación y/o actualización de la estructura programática.
- 4.1.10** La solicitud de revisión y/o actualización de estructura programática deberá ser autorizada por las Direcciones de Planificación y Administrativo y Financiero de cada Unidad Ejecutora según aplique, previo a ser presentada y consensuada con la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Desarrollo y Planificación Sectorial del Ministerio de Hacienda y Economía. Una vez finalizado el proceso de revisión de estructura programática, el formulario deberá ser firmado por las Unidades Ejecutoras correspondientes.
- 4.2** La Dirección de Calidad y Evaluación de la Gestión Presupuestaria es la unidad interna de la Dirección General de Presupuesto que, en coordinación con la Dirección de Servicios Presupuestarios, serán los responsables de revisar y aprobar las propuestas realizadas por las Unidades Ejecutoras a través de los formularios correspondientes y proveer el acompañamiento requerido en todo el proceso, a través de los medios que se estimen pertinentes (reuniones de trabajo, correos, videoconferencias, etc).
- 4.3** En el caso de que no se realicen solicitudes de ajustes a las respectivas estructuras programáticas dentro del periodo dispuesto para los fines, la Dirección General de Presupuesto establecerá como buena y válida la estructura programática correspondiente al año 2026 y será la base sobre la cual se formulen los presupuestos para el ejercicio 2027.

## **5.0 LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA SOLICITUD DE CREACIÓN Y/O REVISIÓN DE CATEGORIAS PROGRAMÁTICAS VINCULADAS A BIODIVERSIDAD, CAMBIO CLIMATICO Y EQUIDAD DE GÉNERO**

**5.1** Los órganos y entes que a través de sus estructuras programáticas propician la protección del aire, agua y suelo, de la biodiversidad, el cambio climático, la gestión de riesgos y desastres no climáticos deberán utilizar las finalidades y funciones indicadas en las políticas y procedimientos del documento: "Modelo Conceptual: Sistema de Identificación y Clasificación del Gasto Público en Cambio Climático y Gestión de Riesgo de Desastres", disponible en: [Modelo-conceptual-CF-y-CC-v0.pdf](#).

**5.1.1** Las finalidades y funciones indicadas en las clasificaciones funcionales *3.2 Protección de la biodiversidad y ordenación de desecho*, *3.3 Cambio Climático y subfunciones vinculadas*, deberán ser utilizados tanto en categorías programáticas vinculadas a gastos corrientes, como de gastos de capital.

**5.1.2** Aquellas instituciones que identifiquen proyectos de inversión vinculados a la referida temática deberán referirse a la Norma Técnica para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública, así como cualquier otro instrumento normativo y/o metodológico que la Dirección General de Inversión Pública determine para los fines, en conformidad del lineamiento 3.7.

**5.2** En el caso de los órganos y entes que en sus estructuras programáticas se promueva la equidad de género deberán utilizar los criterios, descripciones y finalidades contenidas en el documento "Modelo Conceptual: Sistema de Identificación y Clasificación del Gasto Público en Equidad de Género", disponible en: [Modelo-Conceptual-Género.pdf](#).

**5.2.1** Las finalidades y funciones indicadas en el Clasificador Funcional *4.6 Equidad de género* y subfunciones vinculadas, deberán ser utilizados tanto en categorías programáticas vinculadas a gastos corrientes, como de gastos de capital.

**5.2.2** Aquellas instituciones que identifiquen proyectos de inversión vinculadas a la referida temática deberán referirse a la Norma Técnica para la Formulación de Proyectos de Inversión, así como cualquier otro instrumento normativo y/o metodológico que la Dirección General de Inversión Pública determine para los fines, en conformidad con el lineamiento 3.7.

## **6.0 LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA SOLICITUD DE DISEÑO Y/O REDISEÑO DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ORIENTADOS A RESULTADOS**

**6.1** El periodo habilitado para que los órganos y entes remitan sus propuestas de diseño y/o rediseño de programas presupuestarios orientados a resultados, será a partir del **31 de marzo** y hasta al **1ro. de mayo 2026**.

**6.2** El Departamento de Normas y Metodologías ofrecerá el acompañamiento técnico requerido por las instituciones, a los fines de asegurar que la solicitud de diseño y/o rediseño de programas presupuestarios orientados a resultados cumplan con los criterios metodológicos vigentes.

- 6.3** Se considerará rediseño de programa presupuestarios orientado a resultados, a partir de la modificación y/o creación de un producto dentro del referido programa.
- 6.3.1** Las propuestas de rediseño de programas orientados a resultados deberán contemplar los siguientes insumos debidamente actualizados:
- a) Ficha de Modelo Prescriptivo
  - b) Ficha de Producto
  - c) Ficha de Resultados
  - d) Ficha de Estructura Programática
  - e) Ficha de Costeo
  - f) Narrativa del programa
- 6.4** Las propuestas de diseño de nuevos programas presupuestarios orientados a resultados deberán contemplar los siguientes insumos:
- 6.4.1** Fichas de diseño de programas presupuestarios orientados a resultados.
- 6.4.2** Narrativa actualizada del programa.
- 6.5** Los insumos remitidos para la propuesta de diseño y/o rediseño de programas presupuestarios orientados a resultados serán evaluados por el Departamento de Evaluación del Desempeño Presupuestario, durante el periodo del **4 de mayo al 12 de junio 2026**.
- 6.6** Una vez agotado el proceso de evaluación del diseño o rediseño, el Departamento de Evaluación del Desempeño Presupuestario notificará los resultados de la evaluación, en conjunto con un informe que indique las oportunidades de mejora identificadas.
- 6.7** Aquellas solicitudes de diseño y/o rediseño de programas presupuestarios orientados a resultados que tras agotar el proceso de evaluación de diseño sean debidamente aprobadas, serán incluidas en el formulario de solicitud de revisión de estructuras programáticas de los capítulos correspondientes, a más tardar el día **3 de julio 2026**.

**JOSÉ RIJO PRESBOT**  
Viceministro de Presupuesto y Contabilidad  
Director General de Presupuesto



Dirección General de Presupuesto  
José RiJo Presbot - Viceministro de Presupuesto y Contabilidad | Director General de Presupuesto (27/03/2026 15:38 AST)  
Documento firmado digitalmente:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/digepres/v/3197161a-8fe2-4b01-870d-ca98e71489df>